

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0155, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de DJACKELINE BERNAL ORDOÑEZ contra AVELINO COLORADO TORRES.

Por ser procedente, se dispone:

- 1°. **RECHAZAR** la demanda de la referencia, toda vez que la misma no fue subsanada.
- 2°. Como quiera que la demanda fue allegada virtualmente, no es procedente su devolución a la parte interesada.
- 3°. Por Secretaría procédase al cierre del expediente digital.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Villeta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89719837a3e55281d584a7b9c4681e1401f4757c1f9a7b46a9d0d3bb434447bb

Documento generado en 26/08/2021 03:58:10 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**